



# Resolución Viceministerial

## N° 161-2025-MINEDU

Lima, 29 de diciembre de 2025

**VISTO:** el Expediente N° MPD2025-EXT-0622624, el Informe N° 002-2025-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-RPLS, el Oficio N° 12392-2025-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Oficio N° 02875-2025-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA, el Informe N° 01983-2025-MINEDU/SG-OGAJ; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 24.1 del artículo 24 de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes, y modificatorias (en adelante, la Ley N° 30512), dispone que el licenciamiento es el procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad (en adelante, CBC) de los Institutos de Educación Superior (en adelante, IES) y Escuelas de Educación Superior (en adelante, EES) públicos y privados, de sus programas de estudios y filiales, para la obtención de la licencia que autorice su funcionamiento para la provisión del servicio de educación superior;

Que, el artículo 25 de la Ley N° 30512 establece, entre otros aspectos, que las CBC son los requerimientos mínimos sobre los cuales se evalúa a los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados, a fin de otorgar la licencia para la prestación del servicio educativo;

Que, el numeral 26.2 del artículo 26 de la Ley N° 30512, precisa que la renovación de la licencia del IES y EES, de sus programas de estudios y filiales se tramita en un solo procedimiento que inicia con la solicitud que se presenta al Ministerio de Educación (en adelante, el MINEDU), en un plazo no menor a ciento veinte (120) días hábiles previos al vencimiento de la licencia;

Que, asimismo, el numeral 26.3 del artículo 26 de la Ley N° 30512, señala que el procedimiento de renovación de la licencia y sus requisitos son establecidos en el reglamento de la referida ley, y dicho procedimiento tiene un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud; y



EXPEDIENTE: MPD2025-EXT-0622624

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_4/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: DF87B4

que, transcurrido el mismo sin que se haya emitido el pronunciamiento correspondiente, opera el silencio administrativo negativo;

Que, el numeral 66.1 del artículo 66 del Reglamento de la Ley N° 30512, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU y modificatorias (en adelante, el Reglamento), dispone que la renovación de la licencia es el procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las CBC del IES o la EES, sus programas de estudios y sus filiales, incluyendo locales; así como las obligaciones establecidas durante la vigencia de dicha licencia, con la finalidad de renovarla por un período de seis (6) años;

Que, el numeral 66.3 del artículo 66 del Reglamento dispone que la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (en adelante, la DIGEST), es el órgano competente para instruir el procedimiento de renovación del IES, siendo responsable de evaluar la solicitud y de proponer el otorgamiento de la renovación de la licencia o la desestimación de lo solicitado, sobre la base del cumplimiento de las CBC y de los requisitos correspondientes;

Que, de conformidad con el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento, el IES o EES mantiene su licencia hasta la emisión de la resolución que renueve la licencia o desestime lo solicitado, la cual tendrá eficacia al día siguiente de vencido el plazo de vigencia de la licencia;

Que, el numeral 67.2 del artículo 67 del Reglamento, señala que los requisitos para el procedimiento de renovación de la licencia son documentos y/o información solicitados para iniciar la evaluación de la solicitud, por lo que se constituyen como requisitos de admisibilidad del procedimiento de renovación; y, establece además que la presentación formal de los requisitos no implica necesariamente, el cumplimiento de las CBC para la continuación de la provisión del servicio educativo en las instituciones de Educación Superior;

Que, de acuerdo con el numeral 67.3 del artículo 67 del Reglamento, las etapas del procedimiento de renovación de licencia son: a) evaluación integral y b) resolutive;

Que, el numeral 67.4 del artículo 67 del Reglamento, estipula que la etapa de evaluación integral está a cargo del órgano instructor, y comprende todos los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de la información y documentación en virtud de la cual debe pronunciarse el órgano resolutor; y dicha etapa, comprende las actividades de revisión documental y visitas de verificación, así como diligencias de actuación probatoria, de ser el caso;

Que, el numeral 67.5 del artículo 67 del Reglamento, señala que la resolución que renueva la licencia contiene, entre otros aspectos, la denominación con la cual deben ofertar y/o brindar el servicio educativo, el nombre del director general y la denominación y/o razón social de la persona jurídica que brinda el servicio educativo;

Que, el numeral 68.1 del artículo 68 del Reglamento, establece los requisitos para la renovación de la licencia de los IES Privados;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 016-2021-MINEDU, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30512 y lo adecúa a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 017-2020, precisa que los IES licenciados bajo el marco normativo anterior del citado decreto de urgencia, implementan



EXPEDIENTE: MPD2025-EXT-0622624

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_4/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **DF87B4**

de modo progresivo los literales b), e) y g) del artículo 25 de la Ley N° 30512, lo que se verificará en la renovación de la licencia;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 096-2017-MINEDU del 12 de abril de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que crea y regula el funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)", la cual tiene como alcance, entre otros, a las instituciones educativas de Educación Superior autorizadas o creadas por el Sector Educación. El sub numeral 6.1 del numeral 6 de la misma define al Registro de Instituciones Educativas (en adelante, RIE), como el registro administrativo obligatorio de naturaleza pública y de carácter desconcentrado en el que se inscriben, como asientos registrales, las situaciones resultantes de los actos administrativos o actos de administración interna que son emitidos por una autoridad competente que, habiendo sido producidos de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, crean o autorizan el funcionamiento, o modifican las características esenciales de las instituciones educativas;

Que, mediante el Oficio N° 01217-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST del 22 de febrero de 2021, la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística comunica a la persona jurídica denominada INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO LATINO BARRANCA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA (en adelante, la administrada), que ha operado el silencio administrativo positivo respecto a su solicitud de licenciamiento del Instituto de Educación Superior Privado "Latino Barranca" (en adelante, el Instituto), otorgándose el licenciamiento a la referida institución educativa desde el 29 de diciembre de 2020, incluyendo dos (2) programas de estudios y un (1) local, en calidad de sede principal, ubicado en Jr. Ferrocarril N° 857-859-861, distrito y provincia de Barranca, departamento de Lima, por el periodo de cinco (5) años renovables;

Que, el 24 de junio de 2025, el representante legal de la administrada solicita la renovación de la licencia institucional del Instituto, incluyendo dos (2) programas de estudios y un (1) local en calidad de sede principal;

Que, con el Oficio de Visto, la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, el Oficio N° 12392-2025-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, que adjunta el Informe N° 002-2025-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-RPLS de la DIGEST, en el marco del numeral 66.3 del artículo 66 del Reglamento, y emite opinión técnica favorable, señalando que:

- a) La solicitud está referida a una renovación de la licencia institucional del Instituto, incluyendo dos (2) programas de estudios y un (1) local en calidad de sede principal, ubicado en el Jr. Ferrocarril N° 857-859-861, distrito y provincia de Barranca, departamento de Lima, la misma que fue presentada y suscrita por el representante legal de la administrada, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 68.1 del artículo 68 del Reglamento, dentro del plazo previsto en numeral 26.2 del artículo 26 de la Ley N° 30512;
- b) Durante el procedimiento de renovación, se ha llevado a cabo la visita al local licenciado, a fin de realizar la verificación de la infraestructura. De igual modo, se han realizado actuaciones en su calidad de órgano instructor, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, siendo el plazo máximo para que la autoridad se pronuncie el 30 de enero de 2026;

EXPEDIENTE: MPD2025-EXT-0622624

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_4/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **DF87B4**



- c) Se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 68.1 del artículo 68 del Reglamento y se mantienen las CBC, precisando que corresponde otorgar la renovación de licencia por un plazo de seis (6) años, contados a partir del día siguiente de vencido el plazo de vigencia de la licencia inicial, del 30 de diciembre de 2025 al 30 de diciembre de 2031;
- d) De acuerdo con el numeral 56.3 del Reglamento, los IES y EES están obligados a mantener las condiciones básicas de calidad durante la vigencia de la licencia otorgada, garantizando de esta forma la calidad educativa en beneficio de los estudiantes y estando sujetos a una constante supervisión y fiscalización;
- e) Corresponde el registro de la información en el RIE, incluyendo al Director General;

Que, en atención a la normativa citada y a lo sustentado por la DIGEST, corresponde se expida la resolución que resuelva: i) renovar por el periodo de seis (6) años, del 30 de diciembre de 2025 al 30 de diciembre de 2031, la licencia institucional del Instituto, de dos (2) programas de estudios y un (1) local, en calidad de sede principal, conforme se detalla en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente resolución, así como autorizar a la administrada para ofertar el servicio educativo a través del mencionado Instituto; y, ii) disponer que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica proceda a registrar la información sobre la renovación de la licencia en el RIE, incluyendo aquella referida al Director General;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias; la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU y modificatorias; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; y, las facultades delegadas mediante la Resolución Ministerial N° 008-2025-MINEDU, modificada por la Resolución Ministerial N° 435-2025-MINEDU;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- RENOVAR** por el periodo de seis (6) años, del 30 de diciembre de 2025 al 30 de diciembre de 2031, la licencia institucional del Instituto de Educación Superior Privado "Latino Barranca", de dos (2) programas de estudios y un (1) local, en calidad de sede principal, conforme se detalla en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente resolución, así como autorizar a la persona jurídica denominada INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO LATINO BARRANCA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, para ofertar servicios educativos a través del mencionado Instituto, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 2.- DISPONER** que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, proceda a registrar la información contenida en el artículo 1 de la presente resolución en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, de acuerdo a la información que le proporcione la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, incluyendo al señor FERNANDO ACISCLO CACEDA DIAZ, como Director General del Instituto de Educación Superior Privado "Latino Barranca".

**Artículo 3.- NOTIFICAR** la presente resolución a la persona jurídica denominada INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO LATINO BARRANCA SOCIEDAD



EXPEDIENTE: MPD2025-EXT-0622624

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_4/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **DF87B4**

ANÓNIMA CERRADA, así como el Informe N° 002-2025-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-RPLS, el Oficio N° 12392-2025-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Oficio N° 02875-2025-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA y el Informe N° 01983-2025-MINEDU/SG-OGAJ, conforme a Ley.

**Artículo 4.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en la sede digital del Ministerio de Educación (<http://www.gob.pe/minedu>).

**Regístrese y comuníquese.**

(Firmado digitalmente)  
**María Esther Cuadros Espinoza**  
Viceministra de Gestión Pedagógica



CUADROS ESPINOZA Maria  
Esther FAU 20131370998  
hard

Viceministra de Gestión  
Pedagógica

Soy el autor del documento

2025/12/29 17:28:25



ZANINI FERNANDEZ  
Claudia Mabel FAU  
20131370998 hard

JEFA DE LA OFICINA  
GENERAL DE ASESORIA  
JURIDICA - MINEDU

Doy V° B°

2025/12/29 17:15:30



SANCHEZ FERRER Valerie  
Catherine FAU 20131370998  
hard

DIRECTORA GENERAL -  
DIGESUTPA

Doy V° B°

2025/12/29 17:26:30

5



**EXPEDIENTE: MPD2025-EXT-0622624**

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_4/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **DF87B4**